



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 1896/2020 MINISTERIO DE SALUD**

Incorporación al Nomenclador de Prestaciones de Salud.

Del: 19/08/2020; Boletín Oficial 24/08/2020

VISTO: El Decreto N° 468/94, los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia No 260-PEN/2020 , N° 287-PEN/2020 los Decretos de Necesidad y Urgencia No 1-AJG/20 y No 8-AJG/20, las Resoluciones Nros. 1840-MSGC/15, 352-MSGC/16, 336-MSGC/17, 2006-MSGC/2017, 404- MSGC/18, 1794-MSGC/18, 2529-MSGC/18, 598-MSGC-19, 1227-MSGC-19, 2148- MSGC-19, 3028-MSGC/19, 577-MSGC/20, 856-MSGC/20 y 1191-MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 2020-19812838 -GCABA-DGCTFS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/2020 el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organizacion Mundial de la Salud (OMS) en relacion al virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) ano a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organizacion Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se esta propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarandolo pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaro la Emergencia Sanitaria en el ambito de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, con los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagacion del contagio en la poblacion del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 la Emergencia Sanitaria declarada en el ambito de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 468/94 se faculto a la entonces Secretaria de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los modulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comision Permanente de Actualizacion del Nomenclador;

Que los articulos 43 y 45 del Decreto N° 208/01 encomendaron a la entonces Secretaria de Salud la fijación de los valores que deberan abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que esas atribuciones hoy corresponden al Senor Ministro de Salud;

Que la Resolucion N° 1840-MSGC/15 designo la conformacion de la nueva Comision Permanente de Actualizacion del Nomenclador;

Que mediante Resolucion No 1291-MSGC/20 se aprobó la última propuesta de actualizacion del Nomenclador de Prestaciones de Salud estableciendose su vigencia desde las 00 horas del 1° de Junio de 2020;

Que tornandose imprescindible la plena operatividad del Sistema de Salud de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y considerando el incremento de las consultas efectuadas en el sistema público de salud en relacion al Coronavirus (COVID-19), cabe mencionar que un porcentaje importante requieren la utilización de medidas de seguridad extremas, por lo que

por Resolución N° 1191-MSGC/20 se incorporo el modulo COVID-19, bajo el Codigo 60; Que, en este contexto de emergencia sanitaria resulta necesario actualizar el modulo referido, e incluir en el mismo el nuevo estudio "Deteccion Genoma Viral SARS COV- 2" en el nomenclador referido.

Que la Direccion General Legal y Tecnica ha tomado la competencia que le corresponde. Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto No 468/94,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Articulo 1°.- Apruebase la propuesta de actualización e incorporacion al Nomenclador de Prestaciones de Salud aprobado mediante Resolución N° 1291-MSGC/2020 el modulo DETECCION GENOMA VIRAL SARS - COV 2 (AMPLIFICACION ISOTERMICA), bajo el Codigo. 60.08, identificado como Anexo, registrado como informe N° IF-2020-19827025 -GCABA-DGCTFS, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Dejase establecido que la incorporacion aprobada mediante el articulo precedente comenzara a regir retroactivamente para las prestaciones efectuadas a partir de las 00.00 horas del 1° de agosto de 2020.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demas efectos pase a la Subsecretaria de Planificacion Sanitaria y Gestion en Red, a la Subsecretaria de Atencion Hospitalaria, a la Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaria de Administracion del Sistema de Salud, a la Direccion General de Coordinacion, Tecnologias y Financiamiento en Salud, a la Direccion General de Sistemas de Informacion Sanitaria, a la Direccion General Legal y Tecnica. Cumplido, archive.

González Bernaldo de Quirós

**ANEXO**

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

